

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 125)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 11 de marzo de 1904 dictó reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo al efecto, aunque con carácter preceptivo, la celebración de la Fiesta del Arbol, que, además de los fines culturales, propendía al aumento de esa importante rama de la prosperidad del país; recomendó la formación de Juntas locales, de las que podrían formar parte el Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad; ordenó a los Ingenieros jefes de los distritos forestales que estableciesen viveros en los montes públicos o en sitios que estimasen adecuados para el suministro gratuito de plantones a las Juntas locales, y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de febrero de 1910 previno que las solicitudes en demanda de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta fueran cursadas al Ministerio de Fomento. Otra soberana disposición de 16 de octubre de 1914 auguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura, constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de 500 el número

de los que han coadyuvado a tan patriótica labor, cifra exigua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignaran por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los elevados y patrióticos fines que persigue, la celebración de tal fiesta de singular relieve e importancia, tanto por su aspecto cultural como por la utilidad que en en el orden económico entraña, y que se hace preciso imprimirla mayor actividad y eficacia.

Con tan benemérito designio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación mínima anual de cien arboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se excite el celo de los Delegados gubernativos para que presenten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1924. —Primo de Rivera.—Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y Fomento.

(De la *Gaceta* núm. 121.)

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 26 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Benito Mier López, hijo de Ambrosio y Máxima, de Alfoz de Santa Gadea, número 7, del reemplazo de 1924, como los demás que se dirán, residente en Buenos Aires.

Aurelio Pérez Ruiz, hijo de Gregorio y Lucía, de Alfoz de Santa Gadea, número 13, residente en la República Argentina.

Esteban Santamaría Amo, hijo de Nemesio y Polonia, de Quintanalema, número 3, residente en Buenos Aires.

Esteban Montero Diez, hijo de Manuel y Victoriana, de Escalada, número 2, se ignora su residencia.

Lorenzo Ladrón de la Fuente, hijo de Ramon y Francisca, de Escalada, número 3, se ignora su residencia.

Paulino Pérez Diez, hijo de Alejandro y Apolonia, de Quintanilla-Sobresierra, número 4, residente en la República Argentina.

Juan Antonio Pérez González, hijo de Julián y Adelaida, de Sedano, número 9, se ignora su residencia.

Hernánegildo Marquina Diez, hijo de Braulio y Angela, de Obanaja del Castillo, número 1, residente en Méjico.

Julián Martínez Martínez, hijo de Lorenzo y Bárbara, de Valdelateja, número 2, residente en Francia.

Francisco Javier Sierra Sierra, hijo de Miguel y Rosalía, de Valle de Hoz de Arriba, número 1, residente en la República Argentina.

Constantino Martínez Fernández hijo de Pedro y Leonila, de Valle de Valdebezana, número 7, se ignora su residencia.

Simón Diez Peña, hijo de Miguel y Juana, de Valle de Valdebezana, número 9, residente en la República Argentina.

Plácido Peña Peña, hijo de Fidel y Luisa, de Valle de Valdebezana, número 13, residente en la Habana.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente:

Burgos 28 de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Barrio de San Felices se halla depositado en aquella localidad un buey que fué recogido por el guarda de campo, por encontrarse abandonado en los sembrados, y cuyas señas son: pelo rojo, cuerno raspado, alzada regular y como de unos 5 a 6 años.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerle, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositado, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 1.º de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Merindad de Valdivielso, al vecino de Valdenoceda, perteneciente a aquel Ayuntamiento, Ciriaco Ruiz, se le extravió de su casa una mula, de pelo castaño, cerrada, herrada de todas las extremidades, con la falta de una pala de la dentadura inferior, aparejada y sin cabezada.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a su busca, y caso de ser habida, lo participen a la referida Alcaldía a los efectos consiguientes.

Burgos 1.º de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

OBRAS PÚBLICAS**Caminos vecinales.**

Habiéndose solicitado por don Braulio Varona Rio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Nuez de Abajo y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que arrancando del kilómetro 17 de la carretera de Burgos a Aguilar, término denominado de Mansilla de Burgos, termine en el pueblo de la Nuez de Abajo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones, por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán verbalmente los vecinos reclamar, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Burgos 1.º de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 30 de abril último y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos..... 0'40

Id. de cebada de cuatro kilogramos..... 1'52
Id. de paja corta de seis kilogramos..... 0'60
El kilogramo de paja larga.. 0'12
El kilogramo de carbón..... 0'24
El kilogramo de leña..... 0'13
El litro de aceite..... 2'18
El litro de petróleo..... 1'49

Burgos 2 de mayo de 1924.—El Vicepresidente, Eloy García de Quevedo.—El Jefe Administrativo militar, Felipe Moreno.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales**Burgos.**

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a saber:

Gabarrí Giménez (Ignacio), hijo de Juan Antonio y de Catalina, natural de Santo Domingo de la Calzada, de estado soltero, profesión gitano, de 16 años de edad, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, con el fin de ingresar en esta Prisión por resolución de la Superioridad en el sumario 51 del año de 1922.

Dado en Burgos a 28 de abril de 1924.—Pedro Lizaur.—D. S. O., Marciano Irazu.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Abundancio Gregorio Rica Gutiérrez, en causa que en este Juzgado se le siguió por corta y extracción de leñas, tendrá lugar el día 21 de mayo próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta de Rey, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan, sitos en término de dicho pueblo de Huerta de Rey.

Un cocedero en la calle de Remedios, de esta localidad, linda derecha entrando otro de Caserino He-

rrero, izquierda casa de Galo Perdiguero y espalda peñasco, valuado en 715 pesetas.

Cuyos bienes se sacan a subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se verifica la venta sin suplir títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 26 de abril de 1924.—José Spiegelberg y Horno.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

Sedano.

D. Enrique de Leyva y Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, ha reeaido la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Sedano a 10 de abril de 1924, vistos por el Sr. Juez de primera instancia de su partido D. Enrique de Leyva y Suárez estos autos, seguidos entre partes, la una D. Juan Santa María Varona, vecino de Tubilla del Agua, demandante, y en su nombre el Abogado D. José Ten Turón, y de la otra D. Restituto Hidalgo Santamaria, vecino de Tubilla del Agua y el Liquidador y Recaudador de costas de la Audiencia de Burgos, en rebeldía, sobre tercería de dominio de una finca embargada en ejecutoria por causa criminal.

Fallo: que debo decretar y decreto haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D. Juan Santa María Varona, contra Restituto Hidalgo Santamaria y el señor Liquidador y Recaudador de costas de la Audiencia de Burgos, declarando que la finca a que se refiere la demanda pertenece al actor, debiendo por tanto levantarse el embargo con que ha sido gravado el procedimiento de apremio antes mencionado, con expresa imposición de las costas al demandado D. Restituto Hidalgo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de Leyva.

Dicha sentencia fué publicada en su fecha, y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Liquidador y Recaudador de costas de la Audiencia de Burgos, firmo el presente en Sedano a 24 de abril de 1924.—Enrique de Leyva.—El Secretario, Jesús Peña.

Villarcayo.**Cédula de citación.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha, dictado

en sumario sobre falsedad, en virtud de denuncia de D. Juan Antonio Pérez Vicente, se cita por la presente a D. Valentin Aranda, Inspector de Primera enseñanza en esta provincia, el año 1919 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Burgos y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, en concepto de acusado, para prestar declaración en referida causa, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo a 25 de abril de 1924.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

Requisitoria.

Cayetano Pideiro Santo Domingo, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Ortigueira (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, y sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada a la Caja de Recluta de Ferrol, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Avelino de la Iglesia Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 10 de abril de 1924.—El Comandante, Juez Instructor, Avelino de la Iglesia.

Anuncios Oficiales**AUDIENCIA DE BURGOS****Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal de Acedillo, a D. Eusebio Martínez Terradillos; Juez municipal de Arenillas de Villadiago, a D. Doroteo Santamaria Rodríguez; Fiscal municipal de Arenillas de Villadiago, a D. Máximo Calzada Angulo; Juez municipal suplente de Villadiago, a D. Graciano Ruiz Somovilla; Juez municipal suplente de Bugedo, a D. Lucas Turiso González; Fiscal municipal de Bugedo, a D. Gerardo Pinedo Hernández; Juez municipal de Quintana del Pidio, a D. José Casajús Bermejo, y Fiscal municipal de Quemada, a D. Pedro Esteban Aguilera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 29 de abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, quedó constituida el día 21 del actual con los señores siguientes:

Presidente.—D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción.

Vocales.—D. Emilio Rodríguez Tarduchy, Delegado Gubernativo del partido; D. Julio Morán y González Longoria, Notario de esta ciudad, y D. Desiderio Gómez Martínez, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretario.—D. Laureano García Quintana, Secretario habilitado, y correspondiendo ser suplentes de dichos Presidentes y Vocales a don Ambrosio Corrales Munguira, Juez municipal, al Sr. Registrador de la Propiedad, D. Francisco Gaspar las Heras y Secretario del Juzgado municipal, D. Enrique Montero del Alcazar.

Lo que se hace público a los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, en relación con el artículo 20 del Real decreto de 10 de abril último.

Dado en Briviesca a 22 de abril de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandato, P. S., Laureano García.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y edificios y solares, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Aranda de Duero 23 de abril de 1924.—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

Alcaldía de Roa.

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1924-25, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasados que sean no serán admitidas.

Roa 3 de abril de 1924.—El Alcalde, Francisco López Barona.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Roa 21 de abril de 1924.—El Alcalde, Francisco López Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez-Zarzaguda.

Cerezo de Riotirón.

Villanueva de Odra.

Gredilla la Polera.

Merindad de Valdivielso.

La Piedra.

Alcaldía de Sedano.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enlavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Sedano 23 de abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Cobriada.

Tubilla del Lago.

Villatueda.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 19 de abril de 1924.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera.

Alcaldía de Tamarón.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1924-25, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tamarón 24 de abril de 1924.—El Alcalde, P. O., Ricardo Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja.

Villaldemiro.

Oña.

Castrillo de la Vega.

Santa Cecilia.

Salinillas de Bureba.

Vadocondes.

San Martín de Rubiales.

Encio.

Bugedo.

Villaquirán de la Puebla.

Alcaldía de Torrepadre.

Formada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepadre 1.º de abril de 1924.—El Alcalde, Secundiano Pinillos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid.

Caleruega.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fresno de Riotirón 9 de abril de 1924.—El Alcalde, Felipe de Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotirón.

El de Huestrosa, respecto de las de 1918-19, 1919-20 y 1920-21.

Alcaldía de Haza.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1924-25, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de

Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 20 de abril de 1924.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva.

Quintanilla San García.

Los Valcárceres.

Olmos de la Picaza.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Gredilla la Polera.

Villanueva de Odra.

Santibáñez Zarzaguda.

Gumiel de Hizán.

Villalmanzo.

Valle de Zamanzas.

Respecto de rústica, pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares:

Villaldemiro.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:

Valle de Tobalina.

Respecto de rústica y listas de edificios y solares:

La Piedra.

Alcaldía de Milagros.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Milagros 22 de abril de 1924.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de abajo y Rucandio, respecto del de 1924-25.

Alcaldía de Cameno.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación y repartimiento, resultando correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real.—D. Leonardo Ortega Achaga, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; D. Alberto Amigo González, mayor contribuyente por urbana; D. Eliseo Alonso Puente, mayor contribuyente por rústica, forastero, y D. Agapito Pérez Gil, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Agustín Amigo González, mayor contribuyente por rústica; D. Emeterio Alonso Fuente, mayor contribuyente por urbana, y D. Federico Keller, mayor contribuyente por industrial.

Cameno 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Romualdo Martínez.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Justo Hurtado Hurtado, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término; D. Sergio Hurtado González, mayor contribuyente por rústica, fuera del término; D. Fernando Infante Sáiz, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término; D. Antonino Orozco Mayoral, mayor contribuyente por industrial, y don Cesáreo González Peña, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.—Parroquia de Yudego: D. Ramón de la Calle Hurtado, Cura Económico; D. Mateo Hurtado Galerón, mayor contribuyente por rústica; D. Pedro Ruiz Infante, mayor contribuyente por urbana, y D. Maximiano García González, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Villandiego.—Don Francisco Ortega Carrera, Cura párroco; D. Antonio Galerón Gutiérrez, contribuyente por rústica; don Esteban González Pascual, mayor contribuyente por urbana, y D. Vicente Rodríguez Sicilia, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Yudego y Villandiego 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Alcaldía de Vilvela de Esgueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación

del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Melchor Esteban Royuela, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Pablo Pérez Escolar, mayor contribuyente por urbana, vecino; D. Felipe Izquierdo Pérez, mayor contribuyente por territorial, forastero, y D. Joaquín Sánchez Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Eufasio Aguilera Martín, Cura económico; D. Blas Ruiz Velasco, mayor contribuyente por rústica; D. Pablo Valdazo Pastor, mayor contribuyente por urbana, y D. Teodoro Cubero, mayor contribuyente por industrial, vecinos.

Lo que se hace público por espacio de siete días para los efectos de reclamaciones y excusas.

Vilvela de Esgueva 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

La Junta municipal de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sesión del 27 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Eligio Renedo Andrés, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; don Erasmo García Manzana, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término; D. José Huidobro González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Valentin Santa María Moral, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia de Barrio San Felices: D. Eustaquio García Calzada, Cura párroco; don Gregorio Andrés Nogales, mayor contribuyente por rústica, y D. Gorgonio López Cueva, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Cañizar de Amaya: D. Sotero Rodríguez de la Hera, Cura párroco; D. Gumersindo Andrés Moral, mayor contribuyente por rústica; D. Marcelino González Merino, mayor contribuyente por urbana, y D. Tomás García García, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Quintanilla Riefresno: D. Vicente Fernández Manjón, Cura párroco; D. Nicolás Núñez García, mayor contribuyente por rústica, y D. Claudio García Guadilla, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán hacerse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Antonio Andrés.

Alcaldía de Tobar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general para el próximo ejercicio de 1924-25, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Segundo Calzada Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Clemente Pérez y Pérez, mayor contribuyente por urbana, y D. Santiago Pérez y Pérez, contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal.—D. Bernardino Barriomirón Colinas, Cura párroco; D. Emiliano Pérez y Pérez, contribuyente por rústica, y D. Doña Gracia Calzada y Calzada, contribuyente por urbana.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos de reclamación que deberán formularse en su caso ante esta Alcaldía, en el plazo de siete días.

Tobar 28 de enero de 1924.—El Alcalde, Nicanor Torres.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el día 20 del actual, han sido designados vocales natos para formar parte de la comisión de la parte personal y real de evaluación del repartimiento, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 8 de noviembre de 1922, los señores siguientes:

Parte real.—D. Rufino García Pérez, por rústica, vecino; D. Sebastián Alonso González, por urbana, vecino; D. Estanislao Ortiz Martínez, por industrial, vecino, y don Santiago López y López, de Los Valcárceres.

Parte personal.—Parroquia de Villanueva de Puerta.—D. Ignacio Vicario Huidobro, Párroco; D. Pedro Porras García, por rústica, y D. Ignacio Díez Mediavilla, por urbana.

Parroquia de Boada.—D. Emilio Minguez Abad, Párroco; D. Nicolás Millán Pérez, por rústica, y D. José Bustillo Porras, por urbana.

Parroquia de Hormicedo.—don Eulogio Calvo Arce, por rústica, y D. Pedro Díez Porras, por urbana.

Parroquia de Icedo.—D. Francisco Alonso González, por rústica, y D. Pedro Fuente Carrascal, por urbana.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso ante esta Alcaldía en el plazo de siete días.

Villanueva de Puerta 21 de enero de 1924.—El Alcalde, Dativo Pérez.

Alcaldía de La Gallega.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto, la Junta municipal de mi presidencia procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real.—D. Jacinto Geta y Geta, contribuyente; D. Esteban Peñas Silleras, contribuyente, y don Tomás Andrés Villarreal, industrial.

Parte personal.—D. Juan Arranz Mamolar, industrial y contribuyente; D. Miguel González Juez, contribuyente, y D. Angel Moreno Andrés, de la clase media.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admitirán reclamaciones dentro del plazo legal.

La Gallega 27 de enero de 1924.—El Alcalde, Hilario Barguilla.

Alcaldía de Fuentenebro.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes e higiene pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. El que lo solicite, que será profesor en Veterinaria, presentará sus solicitudes en la Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentenebro 22 de abril de 1924. El Alcalde, Vicente Pecharromán.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Se encuentra vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 175 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, por término de quince días.

Alfoz de Santa Gadea 22 de abril de 1924.—El Alcalde, José Sainz.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición ha acordado abrir en el Parque de Intendencia de esta plaza la compra de paja de trigo para pienso, al precio de 4'75 pesetas quintal métrico, empacada, y a 5 pesetas ensacada.

Burgos 29 de abril de 1924.—Rafael Moreno.

AGENCIAS PARTICULARES

DOCTOR C. URBACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 1

IMPRESA PROVINCIAL